



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 119-2021-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 119-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 119-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2021. Las 12h00.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

Escrito en una (01) foja, suscrito por la abogada Silvia Sánchez Mejía, patrocinadora del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 Unión por la Esperanza”; y, en calidad de anexos una (01) foja mediante el cual solicitan lo siguiente:

“(…) Se manifiesta en la sentencia emitida en el incidente de Recusación que la cuestión que se ventila en la presente causa no corresponde a la misma cuestión que correspondió a la cuestión que se ventila en la causa 058-2021-TCE debido a que el número de la resolución materia de la reclamación de las causas es diferente. Ante la afirmación del Tribunal es necesario que se diluciden los siguientes puntos oscuros que generan duda sobre el contenido de la sentencia por lo que solicito se sirva proceder con la siguiente:

ACLARACIÓN (…)

Con los antecedentes expuestos, conforme a las disposiciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, en calidad de juez sustanciador de la presente causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Remitir el expediente íntegro de la presente causa con todo lo actuado hasta el momento, al juez sustanciador de la Recusación a fin de que a su vez el presente recurso de aclaración se ponga para conocimiento y resolución a los señores jueces que conformaron el Pleno que decidió sobre el incidente de recusación.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 119-2021-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

2.1 Al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1, 5 Unión por la Esperanza”, en las direcciones de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com; y, silviasanchezmejia@gmail.com.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. PhD (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 21 de abril de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
JAA

